



COORDINACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL
PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LAS MUJERES
Gobierno Municipal de ACULCO 2019-2021

CODIGO DE ETICA

I. INTRODUCCIÓN

Considerando los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad, la Coordinación del Instituto Municipal para la Protección de los Derechos de las Mujeres se elaboró el presente Código de Conducta a fin de orientar y dar certeza plena a las(os) servidoras(es) públicas(os) sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevenga conflicto de intereses y que delimite su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucran la operación y el cumplimiento de los planes y programas, previniendo actos de corrupción.

Un Código de Conducta establece los valores éticos y la forma de comportamiento con base en los cuales desempeñarán sus funciones describe las prácticas adecuadas y las responsabilidades que enmarcarán el bien actuar en congruencia con los objetivos institucionales.

Por lo anterior se presenta el Código de ética, Se exhorta a todas(os) las servidoras de Coordinación del Instituto Municipal para la Protección de los Derechos de las Mujeres a que se involucren en esta ardua labor con un alto sentido de sensibilización y conciencia, teniendo en consideración que la correcta implementación y difusión de un Código de Conducta es una forma de clarificar y unificar criterios y políticas gubernamentales; sin visualizarlo como una herramienta que acota el desempeño y la conducta, sino como instrumento que fortalezca las leyes vigentes y como apoyo para alcanzar los objetivos de éste Organismo, en línea con sus principios y valores.

II. OBJETIVO

El objetivo del presente Código de Conducta es concientizar al personal que labora en el Instituto Municipal para la Protección de los Derechos de las Mujeres sobre el marco de actuación al que debe sujetarse en el desempeño de sus funciones, actitudes y toma de decisiones.

1. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO DE LA COORDINACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

Elevar la calidad de vida y el redimensionamiento de los valores de equidad, igualdad y respeto. Para fortalecer el desempeño de cada uno de los integrantes de la Coordinación de la Mujer.

Visión

Promover y fomentar una cultura de equidad de género, libre de violencia.

Objetivo

Promover el bienestar social integral de las mujeres y personas adultas mayores, así como procurar su incorporación plena y activa en los ámbitos económico, cultural, político y recreativo, para el mejoramiento de su condición y el reconocimiento de la equidad de género en el Municipio de Aculco.

2. PRINCIPIOS Y VALORES

Los siguientes principios y valores son de observancia general para las servidoras públicas, de la Coordinación del Instituto Municipal para la Protección de los Derechos de las Mujeres, y deberán ser aplicados en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

PRINCIPIOS

- **Legalidad.**

Las servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

- **Honradez.**

Se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceras(os), ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

- **Lealtad:**



Corresponde a la confianza que el Municipio les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.

- **Imparcialidad.**

Las servidoras públicas, ciudadanas y la población en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones, o ejercer sus funciones de manera objetiva.

- **Eficiencia.**

Actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

VALORES

- a. **Interés público.**

Las servidoras públicas, actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

- b. **Respeto.**

Las servidoras publicas otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras(os) de trabajo, superiores y subordinadas(os), considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

- c. **Respeto a los Derechos Humanos.**

Las servidoras publicas respetan los derechos humanos y, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, protegen y promueven con las personas en general y a sus compañeras de trabajo, superiores y subordinadas, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos

conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

d. Igualdad y no discriminación.

Las servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas y a sus compañeras(os) de trabajo, superiores y subordinadas(os), sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales, o en cualquier otro motivo. Igualdad de género. Las servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos o comisiones gubernamentales.

e. Entorno cultural y ecológico.

Las servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y del medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

f. Integridad.

Las servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, convencidas(os) en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

g. Cooperación.

Las servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Las servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras(es) del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

i. Pro actividad.

Las servidoras públicas asumen la responsabilidad e iniciativa en el desarrollo de acciones creativas y audaces para generar mejoras, haciendo prevalecer la libertad de elección sobre las circunstancias del contexto.

j. Transparencia.

Las servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan, y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad.

k. Rendición de cuentas.

Las servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

3. REGLAS DE INTEGRIDAD

La servidora pública que desempeña un empleo, cargo, o comisión conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceras(os) bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un

precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.

- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceras(os).
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceras(os).
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos garantes de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas por parte de compañeras de trabajo, subordinadas o de la ciudadanía en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidoras públicas subordinadas incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras(os) servidoras(es) públicas como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogada o procuradora en juicios de carácter penal, administrativo, agrario, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informada(o) por escrito como superior jerárquica(o) de una posible situación de riesgo o de conflicto de intereses.
- n) No proporcionar la atención y eficacia en el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados por su superior.

- o) Dejar de asistir de manera injustificada o no cumplir con los horarios correspondientes o simular los mismos, así como enfermedades o accidentes de trabajo o asistir bajo el influjo del alcohol o drogas enervantes.
- p) Dejar de prestar la atención y trato amable a sus superiores, así como dejar de proporcionar el apoyo que éstas(os) le soliciten.
- q) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeras(os) de trabajo o superiores.
- r) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- s) Utilizar los bienes materiales y recursos como vehículos, gasolina, computadoras, papelería y similares para propósitos personales, incluyendo la sustracción de los mismos.
- t) Dejar de colaborar con otras servidoras públicas o incumplir con las actividades encomendadas para propiciar el trabajo en equipo y alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- u) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- v) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- w) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo del cargo público.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

CÓDIGO DE ÉTICA

“COORDINACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES”

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”



COORDINACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL
PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LAS MUJERES
Gobierno Municipal de ACULCO 2019-2021

PRIMERO: Publíquese el presente documento en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno Municipal”

SEGUNDO: El presente documento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno Municipal”

ACTUALIZACIONES

FECHA	DESCRIPCIÓN
05 DE SEPTIEMBRE DE 2019	ACTUALIZACIÓN

APROBACIÓN

L.D. JORGE ALFREDO OSORNIO VICTORIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACULCO
(RUBRICA)

C. STEPHANI CORREA MONTOYA
COORDINARODA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES
(RUBRICA)